SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. P. D. G. JUST. E IND. M. 1825 — AÑO DE 1825

prena de dicho rabio, disponga á ese Ayuntamiento q. inmediatamente se proceda á la Subasta y remate del expresado arrendamiento q. todo el presente año veinte y cinco, el de veinte y seis, y aun el de veinte y siete, si hubiese licitadores, con arreglo al R.l decreto de diez y ocho de Junio ultimo, y cuidando esa Corporacion de remover todos los obstaculos que impidan el exacto cumplimiento de dho Soberano Decreto: Tendrá el Ayuntamiento entendido, que respecto ha hacerse sacar á publica Subasta dho ramo, y no haver havido licitadores, se haga asi presente á dho Señor Intendente, sin perjuicio de que se publique nuevamente.

Sobre que se anuncie una compañia del producto de la Admon de aguard.

Vi se otra orden del mismo Señor Intendente de esta Provincia fecha quince del corriente, en la que previene que por no haverse podido arrendar la Recaudacion del diez por ciento, impuesto al ramo de Aguardiente y licores, conforme al R.l Decreto é Instrucciones sobre el particular, expedidas, se han administrado por esta Corporacion, desde el dia diez de Mayo ultimo, y sin perjuicio de que se verifique la Subasta para verificar dho arrendamiento con sujecion al indicado R.l Decreto, se hace indispensable que en el termino de ocho dias, remita el Ayuntamiento cuenta con pago en la tesoreria de la Provincia de la espresada Administracion; en cuya virtud acuerdan Sus Señorias, que mediante haver estado y estar esta Administracion al cargo de D.n Agustin Perez Arnalte, Admor de rentas estancadas de esta Villa, por orden del Señor Intendente de la Provincia, continue el mismo con esta Administracion, hasta q. haya licitadores, haciendose saber al referido D.n Agustino, y á dho Señor Intendente á los efectos que convengan.